

Por fundación de la ^{ta} Iglesia de Sevilla Se da con autoridad
 aq. como de ella consta ay once dignidades y quarenta canonicatos
 y veinte Naciones enteras y veinte medias. De los canonicatos
 ay dos, ^{mejor} y del uno goza la s. Inquisición. El otro se divide en
 tres medias Naciones por orden de sus. y de consentimiento del
 cabildo pleno para cantos sin vos ni voto en cabildo. De
 las Naciones se an suprimido tres. Una entera para un
 Maestro de capilla y para sustento de seis muchachos de
 buena voz y dos medias Naciones una para canto y otra
 para organista q. ninguna de estas tiene vos ni voto en cabildo
 aunq. la del organista la tenia hasta pocos años a esta p.
 Todo lo qual se hizo por el aumento del culto diuino bien
 de la fabrica desta s. Iglesia delevandola de sotto de pagar
 músicos y para q. el coro fuese mas bien seruido y con
 acuerdo comun de el cabildo pleno. q. consta de dignidades
 canonicos y Nacioneros sin contradición alguna. Desuete
 que ay oy treinta y ocho canonicatos y treinta y siete Nacioneros
 que tienen voto en cabildo. y once dignidades.

Ala. queriendo los canonicos perturbar la fundación de la Iglesia
 en la qual y la antigua ostunbre deseando saberse mas superior
 en votos para conseguir sus intentos y pretensiones contra los
 Nacioneros con quien al presente tienen muchos pleitos pretenden
 que sus. conuérta en canonicato una Nación entera que
 posee don cesar Raimundo Ar. de Reyna dignidad en esta
 Iglesia. y quando sus. no quiera saber simplemente
 esta gracia. El dho. Ar. de Reyna quiere anexar ala
 esta Nación unas beneficiis que tiene en este archobispado q.
 la qual ofrece el dho. Ar. Valen trescientos ducados para saber en una de estas formas
 fabrica unos beneficiis o suplica a sus. Enbían los canonicos sus poderes y consentimiento
 en 300. duc. y q. dho. Ar. en ello se ayandado todos los prebendados desta Iglesia
 lugar anexa q. los beneficiis pedidos ni pasado por cabildo pleno antes contra dho. Ar.
 Nación entera para q. todo don Ant. Pimentel Obispo y can. de esta s. Iglesia
 canonicato.

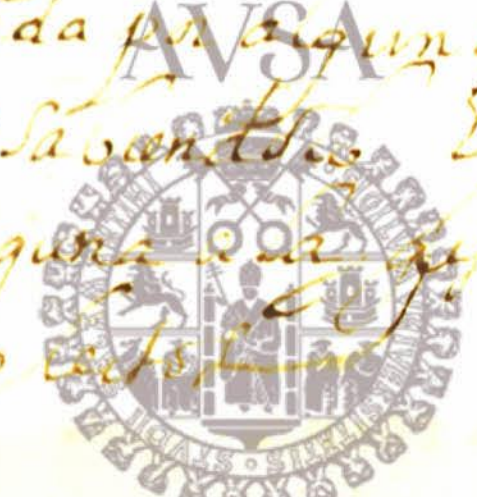


~
o qual tiene muchas dificultades asi por ser contra
la fundacion desta iglesia la qual prescribe que no
puedan aumentar prebendas ningunas como de ella con
la qual esta confirmada y jurada. Sino q. solo ay
quarenta canonicatos y quarenta Raciones y no es justo
que sin causa legitima ni Razon suficiente. se desbag
vna estatuto tan antiguo y justo. Principalment
erigiendo nuevo titulo de prebenda y son diferente de
de todos los demas canonicatos sin evidente utilidad
de la iglesia entan conocido perjuicio de los Racioneros.
pues esto no asido solo del servicio de Dios ni q. se aument
mas ministros en la iglesia (pues esto cessa) Sino solo que
ser superiores en vstos los canonicos a los Racioneros
y por tener como dho es ~~ser~~ mas en su orden q. ayuden
sus intentos.

~
Los dhos Racioneros Reciben notable perjuicio en
quitarles vna prebenda de su orden y anidada al adeo.
canonicos que por tantos caminos procuran inquietarlo
y de tanto trabajo completos no justos como al presente
en Corte Romana y otras ptes y sus conperjuicio de otros
no suele saber semejantes gracias.

~
y no facilita este intento lo q. arriba se dize q. canonicos
y Raciones sean conuertido en salarios de masicos y
no es nuevo en la Iglesia pues a sido en utilidad sua
por q. ay a mas ministros q. la sirven y escusan a la faga
de gabo y son acuerdo y consentimiento del cabildo y
todo lo qual cesa en este caso.

~
Para conseguir esto enbrian dos poderes los canonicos de
auiendo lo contradicho don Ant. pimentel canonicos y can. para
en vna de las dhas dos formas sus. Siga la dha gracia. Sienta
contra la expresa fundacion de la iglesia, pedida por algunos
can. particulares no de comun acuerdo ni de consentimiento
cabildo pleno sin q. se siga utilidad ninguna a la iglesia
Sino solo para ser sfacion de mayores y menores.



gravando la santidad de Sacer. Sin gracia es justa y general mente a
todas las razones por excusa de estos las ordinarias diferen
cias que ay entre las dos ordenes con gran noya y escándalo del pue
blo y deservir de Dios.

AVSA



[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is spread across the top and middle of the page, with some lines appearing to be part of a list or account.]

